



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 196-2023-UNACH**

Chota, 05 de abril de 2023

**VISTO:**

Carta N° 003-2022-CEPC-EPG-UNACH, de fecha 22 de diciembre de 2022; Informe N° 189-2023-UNACH/OPP, de fecha 05 de abril de 2023; Carta N° 001-2023-CEPC-EPG-UNACH, de fecha 05 de abril de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 05 de abril de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria. 8.2) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...).*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo 31° del mismo cuerpo normativo, referente a la Organización del régimen académico, establece que: *Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: 1) Los Departamentos Académicos. 2) Las Escuelas Profesionales. 3) Las Unidades de Investigación. 4) Las Unidades de Posgrado. En cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado. Así mismo, el artículo 43°, sobre estudios de posgrado establece que: Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. (...). Así también en el artículo 57° de la Ley Universitaria, una de las atribuciones del consejo universitario, es: 57.8) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 458-2021-UNACH 31 de diciembre de 2021, se conformó la Comisión de Elaboración del Proyecto de Creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los siguientes profesionales: Dr. Dulio Oseda Gago, Presidente; y como integrantes la Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga y el Dr. William Martin Chilón Camacho.

Que, mediante Carta N° 003-2022-CEPC-EPG-UNACH, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, hace llegar la propuesta de creación de la Escuela de Posgrado de la UNACH, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 189-2023-UNACH/OPP, de fecha 05 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión sobre la Creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 001-2023-CEPC-EPG-UNACH, de fecha 05 de abril de 2023, el Vicepresidente de Investigación, hace llegar el Informe N° 189-2023-UNACH/OPP, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, referente a la opinión técnica respecto a la propuesta para la creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para los trámites según correspondan.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 05 de abril de 2023, aprueba crear la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y conformar el Comité para la Implementación correspondiente.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR** la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité de Implementación de la Escuela de Posgrado de la UNACH, integrados por los siguientes profesionales:

- ✓ Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga: Presidente.
- ✓ Dr. William Martín Chilón Camacho : Integrante.
- ✓ Dr. Ricardo Abel del Castillo Torres : Integrante.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de investigación  
Administración  
Servicios Académicos  
Facultades  
Escuelas Profesionales  
Interesados  
Archivo